

Bogotá D.C., Marzo 05 de 2010

AUTO No. 0635

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 2402 de 2008

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2402 del 23 de diciembre de 2008, este Ministerio otorgó licencia ambiental global a HOCOL S. A., para el desarrollo del proyecto denominado Campo Ocelote Guarrojo, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, en el departamento de Meta.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-127120 del 24 de octubre de 2009, HOCOL S. A. allegó copia de la constancia del pago realizado por concepto de evaluación para la modificación de la licencia ambiental otorgada para el proyecto Campo Ocelote Guarrojo, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$44.944.821.00) M/CTE, con número de referencia 154008409.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-127120 del 9 de noviembre de 2009, este Ministerio informó a HOCOL S. A. la necesidad de presentar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005 para dar inicio al trámite de modificación de la licencia ambiental en cita.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-26677 del 1 de marzo de 2010, la señora Adriana Tello, en calidad de representante legal de HOCOL S. A., presentó la solicitud de modificación de la licencia ambiental relacionada anteriormente, copia de la consignación realizada el 19 de octubre de 2009, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$44.944.821.00) M/CTE, por concepto de pago del servicio de evaluación de la modificación de la licencia ambiental, el estudio complementario para la modificación de la licencia ambiental del Campo Ocelote Guarrojo, y constancia de la radicación de este documento ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 2402 de 2008

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

“1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”

Que la petición presentada por la representante legal de HOCOL S. A. se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, toda vez que se presenta variación de las condiciones contempladas en la licencia ambiental otorgada y se pretende cambiar las condiciones de uso y aprovechamiento de recursos naturales.

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta lo anterior, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 2402 de 2008, por la cual se otorgó licencia ambiental global a HOCOL S. A., para el proyecto “Campo Ocelote Guarrojo”, localizado en jurisdicción el municipio de Puerto Gaitán, en el departamento de Meta.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 2402 de 2008

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada a HOCOL S. A. mediante Resolución 2402 del 23 de diciembre de 2008, para el proyecto “Campo Ocelote Guarrojo”, en el sentido de autorizar la construcción de nuevas locaciones con sus respectivos accesos y líneas troncales de flujo, y el cambio de las condiciones en el uso y aprovechamiento de recursos naturales contemplados en la licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por HOCOL S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la representante legal de HOCOL S. A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Puerto Gaitán, en el departamento de Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Expediente:
Elaboró:

LAM4221
Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.